

Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 5 de diciembre de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 5.517, denominada «Gonpal», domiciliada en Calvo Sotelo, número 9, de Fuente el Fresno (Ciudad Real), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 9 de julio de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 5.560, denominada «Villora», domiciliada en finca Villora de Chinchilla (Albacete), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 20 de diciembre de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.165, denominada «San Roque de la Encina», domiciliada en Antonio Vieco, 6, de Villar de la Encina (Cuenca), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 5 de septiembre de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.348, denominada «Beniduc», domiciliada en San Antonio, número 2, bajo, de Beniganim (Valencia), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 2 de agosto de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.497, denominada «El Halcón», domiciliada en San Bartolomé, 9, de Campillo de Llerena (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 20 de septiembre de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.701, denominada «Hermanos Desviat», domiciliada en Recadero Baillo, 10, de Belmonte (Cuenca), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 14 de diciembre de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.724, denominada «Yolanda», domiciliada en avenida de Valencia, número 71, de Casinos (Valencia), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 22 de octubre de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 7.559, denominada «Cultivos Protegidos de Coin (CULPROCOSAT)», domiciliada en Vicario, número 1, de Coin (Málaga), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 22 de agosto de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 7.575, denominada «La Cadená», domiciliada en José Antonio, número 43, de Almendraejo (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 6 de agosto de 1990.

Madrid, 7 de febrero de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6288 RESOLUCION de 8 de febrero de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre Sociedades Agrarias de Transformación canceladas («Dolores de Pacheco» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Relaciones Agrarias y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 1.324, denominada «Dolores de Pacheco», domiciliada en Pozo Aledo, kilómetro 3, de Torre Pacheco (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 13 de agosto de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.989, denominada «Ciudad del Sol», domiciliada en camino de Villaespesa, de Lorca (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 21 de noviembre de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.006, denominada «Tosima», domiciliada en San Luis, número 5, de Almoradí (Alicante), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 13 de diciembre de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.345, denominada «Exploago», domiciliada en Canalejas, 79, de Jumilla (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 29 de noviembre de 1990.

Madrid, 8 de febrero de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6289 ORDEN de 18 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.430, promovido por don Fernando García González.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.430, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando García González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de enero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Fernando García González, contra las Resoluciones de 20 de octubre de 1988 y 27 de enero de 1988, debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6290 ORDEN de 18 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.301, promovido por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don José Luis Velasco Carretero.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.301, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don José Luis Velasco Carretero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 19 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don José Luis Velasco Carretero, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de septiembre de 1988 a que la demanda se contrae declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y